

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01932

La parte demandante debe estarse a lo resuelto en autos de 19 de noviembre de 2020 y 11 de febrero de 2021, si se considera que la transacción es definida como un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio y lo aportado es solo una solicitud de normalización de obligaciones, autodeclaración de ingresos normaliza créditos línea de consumo y solicitud/certificado individual seguro de vida grupo deudores consumo y comercial que solo formula el demandado.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e68cc7e517bb5ddf10862c2b0ae2f7f0631a1c66b6276c5979cab070b18fb193**

Documento generado en 20/05/2021 04:48:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-81 de 21 de mayo de 2021